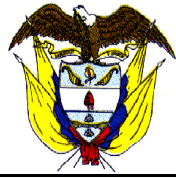


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAMAL - MAGDALENA

Fecha	Agosto seis (6) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación	47-318-40-89-001-2021-00131-00
Clase de Proceso	Jurisdicción voluntaria de corrección de registro civil de nacimiento
DEMANDANTE	DAYANA TINOCO PÉREZ
APODERADA	MARÍA TERESA QUIROZ BARROS

La doctora MARÍA TERESA QUIROZ BARROS, actuando en calidad de apoderada judicial de DAYANA TINOCO PÉREZ, mayor de edad y vecina de esta población, presenta' demanda de corrección de registro Civil de Nacimiento fuente con junto con sus anexos, la cual corresponde a un proceso de jurisdicción voluntaria de que tratan los artículos 577 y Siguietes del Código General del Proceso, que para el caso particular se refiere al numeral 11 de la citada norma, o sea, de corrección, adición o sustitución de partidas de estado civil o del nombre o anotación del seudónimo en actas o folios de registro de aquel.

El Juzgado, en tal virtud, considerando que la demanda se halla presentada en debida forma, según lo previsto en los artículos 82 al 84 ibidem y 578 de la misma obra, del caso es que se admita y se disponga lo pertinente.

Porto expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Admitir la demanda a la que se hace alusión.
2. Ordenar que se notifique en forma personal esta decisión a la demandante y su apoderada.
3. Disponer que se notifique igualmente este auto y se corra su traslado de la demanda y sus anexos al agente del Ministerio Público, por el término de tres (3) días, para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre los hechos de la demanda y sus pretensiones,

imponiéndose a la parte demandante, la carga procesal de tal acto, debiendo allegar a la actuación el recibido del oficio por parte de la Personería Municipal de Guamal, Magdalena.

4. Reconocer a la doctora MARÍA TERESA QUIROZ BARROS como apoderada judicial de la parte demandante según los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

La presente providencia fue notificada en Estado electrónico No. 24 del 9 de AGOSTO de 2021, a las 8.00 a.m. a través de la página web <https://www.ramajudicial.gov.co>